



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2024-MDSR

Santa Rosa, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE SANTA ROSA

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N°1341-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°308-2023-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°205-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°540-2024-GDU/MDSR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el Informe N°433-SGOPPU/GDU/MDSR de la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano;

CONSIDERANDO:

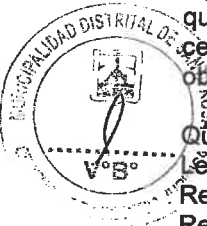
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del indicado texto legal señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP es creada por Ley N° 26366 Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de La Superintendencia de los Registros Públicos, siendo un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería de derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica económica, financiera y administrativa, cuya función principal es planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional de Registros Públicos;

Que, a través de la Ley 31309 Ley para la Modernización y el Fortalecimiento de los Servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, establece en su artículo 3. Desarrollo de las bases gráficas registrales, numeral 3.1. Declárase de interés público el desarrollo y complementación de la base gráfica registral. La base gráfica registral es un sistema de información registral estructurado y organizado, constituido por la base de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados elaborados sobre una cartografía base.3.2. En caso de existir discrepancia entre los certificados catastrales o planos elaborados por el verificador y la información de la base gráfica registral, prevalecerán los primeros siempre que la citada discrepancia no exceda los rangos de tolerancias catastrales aprobados por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios regulado en la Ley 28294 y no se afecte derechos inscritos. 3.3. Autorízase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a dictar las normas complementarias y necesarias para establecer los procedimientos que le permitan sanear su base gráfica registral e incorporar la información gráfica faltante de los predios inscritos, en el marco de lo dispuesto en la presente ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, mediante Informe N°433-2024-SGOPPU/GDU/MDSR, la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano señala la necesidad de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para obtener acceso a la Base Gráfica Registral, permitiendo a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa contar con información actualizada y verificada de los predios del distrito, facilitando la planificación urbana, el ordenamiento territorial y la ejecución de proyectos de desarrollo, emitiendo opinión favorable y considera viable la suscripción del referido convenio.

Que, mediante Informe N°540-2024-GDU-MDSR, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el acceso a la Base Gráfica Registral, para el cumplimiento efectivo de sus funciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal.

Que, mediante Informe N° 205-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que la suscripción del referido convenio, emite opinión favorable y considera viable la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido que al tratarse de un convenio de adhesión y de acuerdo al literal 10.2 no supone transferencia de recursos económicos y será cubierto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso considera legalmente viable la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y recomienda remitir los correspondientes actuados al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde **George Robles Soto** la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y a la Subgerencia de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, adoptar las acciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo de concejo a quien corresponda, a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación del mismo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANE TH CHINGA MORALES
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE